



**ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA PUESTOS DE AUXILIAR DE CLÍNICA (100%, 50% y 20%) INCLUIDO EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA SAN JOSÉ.**

En la sede de la Fundación, siendo las 11:30 horas del día 17 de octubre de 2024, se reúnen bajo la presidencia de Fátima Villar Puerto, los Sres/as miembros del tribunal calificador de la convocatoria, mediante concurso de méritos, correspondiente al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal de la Fundación que seguidamente se relacionan:

Presidente: Dña. Fátima Villar Puerto  
Vocales: D. Eduardo Bárcena Peraita  
Dña. María José Saborido Rodríguez  
Secretario: D. Manuel Romero de la Cuadra

Tras la publicación, mediante Acta de 25 de septiembre de 2024, de la valoración provisional de los méritos presentados por cada aspirante, se reúne el Tribunal Calificador con el objeto de (I) revisar los expedientes de aquellos aspirantes que así lo hayan solicitado y resolver las alegaciones, en su caso, efectuadas por las personas candidatas a la valoración de méritos provisional, (II) aprobar la baremación definitiva y (III) elevar a la Junta Patronal la relación de aprobados y proponer al candidato correspondiente en atención a la puntuación obtenida, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

La Sra. Presidenta da cuenta de que se han formulado alegaciones por las siguientes personas candidatas:

RBT1905	MMAC1833
CRQ1917	ARD1930

Evacuado el correspondiente trámite, se adoptan por unanimidad de los miembros del Tribunal los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Constando alegaciones realizadas por las personas aspirantes RBT1905, MMAC1833, CRQ1917 y ARD1930, se procede por los miembros del Tribunal a revisar nuevamente los expedientes de las referidas personas aspirantes.

Analizadas las alegaciones efectuadas por cada una de las personas candidatas, se resuelve lo siguiente:

- Alegaciones RBT1905: refiere la persona candidata no estar de acuerdo con la baremación correspondiente a la experiencia en la Fundación, reclamando un total de 85 meses, en lugar 78 meses que constan en la valoración provisional.

Revisado el expediente de la persona candidata, se constata error en el periodo tenido en cuenta a efectos de baremación de experiencia en la Fundación, concretamente se ha computado del 10 de julio de 2017 a 18 de julio de 2017, en lugar de 10 de julio de 2017 a 18 de febrero de 2018, según resulta de la vida laboral aportada, lo que determina un total de 85 meses y, por tanto, alcanzo una puntuación de 90 en experiencia y 10 en formación (puntual total 100).

- Alegaciones MMAC1833: refiere la persona candidata desconocer si se ha contabilizado a efectos de antigüedad en la categoría de animador social el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2004 y el 31 de julio de 2011, al considerar que durante el mismo tuvo un vínculo profesional reconocido en fraude de ley. Igualmente, realiza alegaciones en relación con la retribución percibida, considerando que correspondería a puesto diferente y que debería contabilizarse como servicios prestados en la misma categoría que es objeto de la convocatoria el periodo entre el 2 de agosto de 2011 y la actualidad. Por último, realiza alegaciones en relación con la composición del tribunal, manifestando que según las bases deben estar presentes al menos tres miembros con voz y voto para cumplir el quorum necesario para actuar válidamente en todas las fases del proceso.

Al respecto, no se aporta por la persona candidata prueba o documento que acredite la existencia del supuesto fraude de ley alegado, por lo que no puede admitirse. En todo caso, debe hacerse constar que la persona candidata ha obtenido máxima puntuación (100), no siendo relevante a los efectos de aplicación del criterio de desempate la experiencia en puestos distintos al de la convocatoria. De acuerdo con el contenido de las bases, el primer criterio de desempate se corresponde con la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia en la Fundación en la misma categoría de la plaza convocada, esto es, auxiliar de clínica.

De otro lado, consta en el expediente de la persona candidata resolución judicial firme, dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Jerez de la Frontera (Autos 113/2020) en cuya relación de hechos probados se hace constar prestación de servicios para la Fundación desde el 1 de agosto de 2011 con la categoría de auxiliar de clínica y que posteriormente de mutuo acuerdo se produjo una novación contractual cambiando la categoría a la de técnico animador social TASOC desde el 23 de enero de 2012 al 22 de marzo de 2012, si bien y a pesar del plazo pactado continuó realizando desde el 23 de enero de 2012 en adelante la categoría de técnico animador social. La referida resolución judicial recoge que en fecha 19 de octubre de 2019 se le notifica por la Fundación la modificación del centro de trabajo, horario, categoría y funciones, siendo impugnado por su parte y declarándose en la parte dispositiva de la sentencia injustificada la anterior modificación, debiendo reponer a sus anteriores condiciones.

Los referidos hechos probados constituyen elemento de prueba suficiente, siendo vinculantes para los miembros de este tribunal al no aportarse por la persona interesada ninguna otra resolución o prueba irrefutable que evidencie error o inexactitud de los mismos.

Además de lo anterior, consta en su expediente comunicación de la Fundación de 28 de mayo de 2020, en orden al cumplimiento de la sentencia, en la que se informa de la desaparición del puesto en el que habría de reponerle, así como de la necesidad de modificar sus condiciones, ofreciéndose continuar en el puesto de auxiliar de clínica.

Finalmente, en relación con la composición del Tribunal, es la que se hace constar en el acta correspondiente, debiendo precisar que no es correcta la afirmación realizada por la persona aspirante acerca de que deban estar al menos tres miembros con voz y voto. Las bases prevén que el Tribunal estará integrado por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, siendo necesario para su constitución la presencia del Presidente y el Secretario, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros (tengan o no voz y voto).

Por todo lo razonado y reunidos nuevamente los miembros del Tribunal al objeto de revisar el expediente de la persona aspirante, resultan los siguientes periodos a efectos de valoración de méritos:

- Auxiliar Clínica: 01/08/2011 a 22/01/2012 y 30/10/2019 a 28/04/2023
  - Otras categorías (técnico animador social TASOC): 23/01/2012 a 29/10/2019
  - Total meses Auxiliar Clínica: 48
  - Total meses otras categorías: 94
- Alegaciones CRQ1917: la persona candidata manifiesta su disconformidad con la puntuación obtenida por experiencia en Geriátricos Urbanos. Concretamente, solicita se compute un total de 391 días en Geriátricos Urbanos.

Al respecto, revisado el expediente de la persona aspirante y la documentación aportada, se constata únicamente contrato de trabajo por el periodo 1 de agosto de 2009 a 15 de agosto de 2009 para Geriátricos Urbanos, S.L. como "gerocultora". Teniendo en cuenta las bases de la convocatoria, a efectos de cómputo se considerará cada mes completo trabajado la fracción de 30 días, teniendo en cuenta que el periodo acreditado no supera 30 días, no procede su cómputo. No se aporta documentación acreditativa del puesto o funciones desarrollada por el resto del periodo reclamado.

- Alegaciones ARD1930: la persona candidata formula alegaciones mediante correo electrónico remitido a administración de la Fundación y al Vocal 1 del Tribunal, adjuntando escrito de alegaciones sin firma, interesando revisión de la autobaremación. Concretamente, se reclama prestación de servicios en la Fundación por 1674 días correspondientes al periodo 1 de junio de 2017 a 13 de marzo de 2023, que equivalen a 55 meses. Igualmente, reclama prestación de servicios en entidades privadas por distintos

periodos que suman 434 días equivalente a 14 meses. Finalmente, solicita en el apartado de formación 28 puntos.

En relación con el periodo de prestación de servicios en la Fundación, el periodo tenido en cuenta a efectos de baremación resulta coincidente, no apreciándose discrepancia con la baremación, si bien la persona candidata hace uso de decimales cuando en las bases se establece que se tendrán en cuenta meses completos.

En cuanto al periodo de prestación de servicios en entidades privadas, revisado el expediente de la persona candidata y la documentación aportada, no consta documentación acreditativa del puesto y/o funciones desarrolladas, por lo que no pueden ser tenidas en cuenta las alegaciones efectuadas.

Por último, respecto a la puntuación en el apartado de formación, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con la bases, la puntuación máxima es 10 puntos, por lo que tampoco procede estimar la puntuación solicitada en este apartado.

**SEGUNDO.-** Resueltas las alegaciones formuladas, los miembros del Tribunal aprueban por unanimidad la siguiente baremación definitiva:

Nº	ASPIRANTE	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL PUNTUACIÓN	EXPERIENCIA FUNDACIÓN MISMA CATEGORÍA (NÚMERO DE MESES)
Nº	E	A	N	N	
1	MDM1853	90,00	10,00	100,00	240,00
2	APA1852	90,00	10,00	100,00	225,00
3	EMVV1871	90,00	10,00	100,00	218,00
4	JMVI1868	90,00	10,00	100,00	210,00
5	SBG1847	90,00	10,00	100,00	202,00
6	ICGR1851	90,00	10,00	100,00	189,00
7	MLRM1850	90,00	10,00	100,00	187,00
8	IMLG73324	90,00	10,00	100,00	187,00
9	JVC1899	90,00	10,00	100,00	178,00
10	CGR1783	90,00	10,00	100,00	167,00
11	MGJ1788	90,00	10,00	100,00	141,00
12	IMP1914	90,00	10,00	100,00	130,00
13	CLM1854	90,00	10,00	100,00	121,00
14	MJBM1830	90,00	10,00	100,00	118,00
15	VMJ1889	90,00	10,00	100,00	109,00
16	SPB1896	90,00	10,00	100,00	102,00
17	MIFG1928	90,00	10,00	100,00	98,00
18	SCL1880	90,00	10,00	100,00	90,00
19	AJRP1755	90,00	10,00	100,00	87,00
20	RBT1905	90,00	10,00	100,00	85,00

21	ESR1865	90,00	10,00	100,00	80,00
22	JDG1892	90,00	10,00	100,00	79,00
23	YGM1863	90,00	10,00	100,00	78,00
24	MIST1848	90,00	10,00	100,00	68,00
25	MMAC1833	90,00	10,00	100,00	48,00
26	SFC1810	90,00	10,00	100,00	38,00
27	MPBF1908	85,00	10,00	95,00	
28	CRQ1917	83,75	10,00	93,75	
29	MIMV1902- 1903	78,75	10,00	88,75	
30	ARD1930	69,39	10,00	79,39	
31	MRSF1885	66,25	10,00	76,25	
32	TGD1916	66,25	10,00	76,25	
33	JFA1870	62,50	10,00	72,50	
34	IGF1886	58,17	10,00	68,17	
35	MVPR1890	57,92	10,00	67,92	
36	AMCA1912	57,27	10,00	67,27	
37	MIGV1879	53,75	10,00	63,75	
38	LOM1748	37,50	10,00	47,50	
39	KPL1924	36,25	10,00	46,25	
40	MYNP1882	21,25	10,00	31,25	
41	DRC1898	20,00	10,00	30,00	
42	MJBG1910	20,00	10,00	30,00	
43	AMCS1797	19,00	10,00	29,00	
44	MAGV1758	18,75	10,00	28,75	
45	CRM1777	17,50	10,00	27,50	
46	MAFS1920	16,34	10,00	26,34	
47	IMCI1872	9,50	10,00	19,50	
48	AMJM83156	5,12	10,00	15,12	
49	DGP1812	3,84	10,00	13,84	
50	PRSP87347	3,14	10,00	13,14	
51	ABOQ75799 -76285	3,06	2,40	5,46	
52	AMR1768	2,56	7,20	9,76	
53	RMCF75650	1,28	10,00	11,28	
54	SCT81353	0,96	10,00	10,96	
55	CFF1819	0,00	10,00	10,00	
56	JLYR1922	0,00	10,00	10,00	
57	MDMB1782	0,00	10,00	10,00	
58	ROG82103	0,00	10,00	10,00	

Teniendo en cuenta que los aspirantes IMLG73324 y MLRM1850 resultan con igual número de meses de experiencia para la misma categoría en la Fundación y dado que estos aspirantes no han hecho constar otros méritos por experiencia, ya sea en categoría distinta en la Fundación o en la

misma categoría al puesto convocado en administraciones públicas y/o entidades privadas, se recurre como criterio de desempate a la puntuación total obtenida en el apartado de formación:

ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL FORMACIÓN
IMLG73324	25
MLRM1850	70,7

**TERCERO.-** De acuerdo con las bases de la convocatoria, atendiendo al orden de puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes, el Tribunal propone y eleva a la Junta Patronal a las siguientes personas candidatas, quedando las restantes como reservas en el mismo orden asignado en el punto anterior:

Nº	ASPIRANTE	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL PUNTUACIÓN	EXPERIENCIA FUNDACIÓN MISMA CATEGORÍA (NÚMERO DE MESES)
	E	A	N	N	
1	MDM1853	90,00	10,00	100,00	240,00
2	APA1852	90,00	10,00	100,00	225,00
3	EMVV1871	90,00	10,00	100,00	218,00
4	JMVI1868	90,00	10,00	100,00	210,00
5	SBG1847	90,00	10,00	100,00	202,00
6	ICGR1851	90,00	10,00	100,00	189,00
7	MLRM1850	90,00	10,00	100,00	187,00
8	IMLG73324	90,00	10,00	100,00	187,00
9	JVC1899	90,00	10,00	100,00	178,00
10	CGR1783	90,00	10,00	100,00	167,00
11	MGJ1788	90,00	10,00	100,00	141,00
12	IMP1914	90,00	10,00	100,00	130,00
13	CLM1854	90,00	10,00	100,00	121,00
14	MJBM1830	90,00	10,00	100,00	118,00
15	VMJ1889	90,00	10,00	100,00	109,00
16	SPB1896	90,00	10,00	100,00	102,00
17	MIFG1928	90,00	10,00	100,00	98,00
18	SCL1880	90,00	10,00	100,00	90,00
19	AJRP1755	90,00	10,00	100,00	87,00
20	RBT1905	90,00	10,00	100,00	85,00

**CUARTO.-** Publicar las calificaciones definitivas y los acuerdos adoptados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y en la web de la Fundación, poniéndolo en conocimiento de la Junta Patronal a efectos de su aprobación y formalización de la correspondiente contratación.

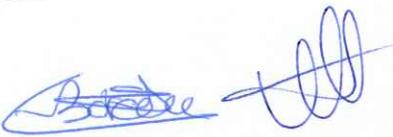
Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados al inicio, emitiéndose el presente Acta que firman los miembros del tribunal calificador para dejar constancia de todo cuanto antecede.

Firmado.-



Presidente.-

Vocales.



Secretario.

